

N° 478

Corrientes, 21 de octubre de 2020

<u>Visto</u>: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales y dependencias que funcionan en el edificio de 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco), en virtud de constatarse 2 casos confirmados positivos de coronavirus (COVID-19) y otros casos sospechosos que se encuentran con hisopados en curso.

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", recomendadas por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso primero el "aislamiento" y luego el "distanciamiento" social, preventivo y obligatorio, de acuerdo a la situación de cada Provincia, regulando la forma en que las personas debían dar cumplimiento a las mencionadas medidas, determinando en su caso, la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo o asistir manteniendo un distanciamiento adecuado con otras personas, como así también, la obligación de permanecer en la residencia y/o limitar o evitar la circulación habitual.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, atento a lo informado por el Instituto Médico Forense, con carácter excepcional, resulta oportuno y conveniente, disponer el cese de las actividades judiciales para todas las dependencias que funcionan en el edificio sito en 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco) y en consecuencia, decretar feriado judicial en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), a fin de permitir la desinfección, higiene y limpieza total de todo el edificio y espacios afectados al funcionamiento de las distintas dependencias, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

Por ello y oído el Señor Fiscal General;

SE RESUELVE:

1°) Decretar feriado judicial, -con carácter excepcional-, a partir de las 10 horas del día miércoles 21 de octubre del 2020 hasta el día viernes 23 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para todos los tribunales y dependencias que funcionan en el edificio sito en 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco), con el objeto de permitir la desinfección y limpieza total del edificio.



- 2°) Aclarar que, la actividad del servicio de todos los Tribunales y dependencias que funcionan en el edificio sito en 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco), se reiniciaran de manera normal y habitual, a partir del día lunes 26 de octubre de 2020.
- 3°) Suspender la notificación "Ministerio Legis" en los Tribunales que funcionan en el edificio sito en 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco), del día lunes 26 de octubre de 2020, en razón de la medida excepcional dispuesta en la presente.
- 4°) La Dirección de Arquitectura, a través del Área de Intendencia, realizará una limpieza general y desinfección del Edificio y extremará la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las óptimas condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de los tribunales y dependencias, conforme las pautas e instrucciones establecidas en la Resolución administrativa del Superior Tribunal de Justicia N° 116 de fecha 13 de marzo de 2020 y Protocolo de Limpieza y Desinfección aprobado oportunamente.

A tal efecto, la Dirección de Arquitectura y el Área de Intendencia, estarán facultadas para convocar al Personal de Servicio y Maestranza, todas las veces que se considere conveniente y al Personal que resulte indispensable, para la realización de lo establecido en el presente, a excepción de las personas que integren grupos de riesgo y/o que se encuentren aisladas preventivamente por la autoridad sanitaria

- 5°) Disponer que, a partir del día lunes 26 de octubre de 2020, se continúe y extreme en la atención al Público de los Tribunales y dependencias que funcionan en el edificio sito en 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco) y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria, lo siguiente:
 - Usar barbijos permanentemente.
- Lavarse las manos con agua y jabón, al ingresar y salir del lugar de prestación de servicio, principalmente cada vez que se tenga contacto con otras personas y como mínimo cada 30 minutos.
- Garantizar la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente.
 - Evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar.
 - Mantenerse a más de dos metro de distancia de las personas.
- No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales.
 - En caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo.
 - Evitar tocarse la cara con las manos.

Recordar además que se deberá estrictamente cumplir funciones, observando las recomendaciones, limitaciones generales establecidas o que pudieran establecerse por parte de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales competentes, resolviendo las cuestiones en el marco de su competencia, con criterios de razonabilidad teniendo en cuenta los medios al alcance, principalmente, de acuerdo a las disposiciones del gobierno Provincial, principalmente el uso de barbijos.

- 6°) Hacer saber a los Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales de los Tribunales y dependencias que funcionan en el edificio sito en 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco) que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, para evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.
- 7°) Insértese, notifíquese, publíquese, dese a difusión por los canales más idóneos y dar cuenta en el próximo Acuerdo de Ministros. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.



ES COPIA